

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura :	AS-SM-10-2024-MDO-CS-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE COBERTURA METÁLICA CON CALAMINON TR4 DE 0.40MM Y DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DETALLES DE PLANOS A TODO COSTO, INCLUYE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (CANALETAS CON SUS RESPECTIVOS MONTANTES) Y PINTADO RESPECTIVO, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE PISCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20607850101	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ZARCONS INVERSIONES E.I.R.L	Hora de envío :	23:28:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia del CAPITULO III de las bases en su numeral 19. Requisitos de Calificación literal B.3) Capacitación del personal clave RESPONSABLE DE SOLDADURA, están solicitando ¿Contar con Certificación American Welding Society (aws qci - CWI) inspector de soldadura certificado para realizar trabajos en supervisión de elementos que comprendan soldaduras. Respecto a ello debemos señalar que dicho requerimiento contraviene lo dispuesto al artículo 16 de la Ley N° 30225 en cuyo texto manifiesta los siguientes: Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. A razón que la denominación de American Welding Society (AWS QCI ¿ CWI) es una institución internacional de certificación al cual esta direccionado que el certificado de capacitación solo será aceptado por aquellos postores que presenten dicha certificación. Es decir que está orientado para una determinada y exclusiva marca y procedencia exclusiva de institución lo que en definitiva atenta contra los literales a),b) y c) del artículo 2 de la Ley N° 30225. Este tipo de actos de parte del responsable del Área Usuaria requiere ser denunciado ante INDECOPI, CONTRALORIA Y MINISTERIO PUBLICO. Por estas razones observamos parcialmente solicitando se suprima parcialmente la denominación American Welding Society (AWS QCI ¿ CWI) y de esa manera permitir la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: B.3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido como requisito de calificación la capacitación para el Ingeniero Responsable de soldadura en cumplimiento al artículo 16 de la ley, artículo 29 del reglamento y a las bases estándar aprobadas por el OSCE, así mismo se aclara que la capacitación que el participante cuestiona no esta orientado para una determinada marca, ni mucho menos atenta contra los literales a),b) y c) del artículo 2 de la Ley N° 30225; debido a que en el mercado existe muchos profesionales que cuentan con dicha capacitación; cabe aclara que la certificación CWI (Certified Welding Inspector- Inspector de Soldadura Certificado) habilita al personal clave para desempeñar dicha función como tal, debido a que se está solicitando un INGENIERO RESPONSABLE DE SOLDADURA esto con el objeto de garantizar los trabajos de soldadura en al ejecución del servicio y permitan a la entidad tener la certeza que los profesionales que intervendrán en la ejecución del servicio cuenten con la capacitación mínima exigida, por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDO-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE COBERTURA METÁLICA CON CALAMINON TR4 DE 0.40MM Y DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DETALLES DE PLANOS A TODO COSTO, INCLUYE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (CANALETAS CON SUS RESPECTIVOS MONTANTES) Y PINTADO RESPECTIVO, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE PISCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20607850101	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ZARCONS INVERSIONES E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos se suprima la capacitacion requerida para el Responsable de Soldadura, Capacitacion de LIQUIDOS PENETRANTES INDUSTRIAL NIVEL II, ya que dicha capacitacion primero no guarda relacion con las actividades objeto de contratacion, y segundo este requisito es un posible direccionamiento a un postor en especial, por ser innecesario.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido como requisito de calificación la capacitación para el Ingeniero Responsable de soldadura en cumplimiento al artículo 16 de la ley, artículo 29 del reglamento y a las bases estándar aprobadas por el OSCE, así mismo se aclara que la capacitación LIQUIDOS PENETRANTES INDUSTRIAL NIVEL II si corresponde a la ejecución del servicio debido a que toda la estructura metálica será unida mediante el proceso de soldadura y se ha previsto que en dichos trabajos de soldadura se practicara la inspección de soldadura por el método de LÍQUIDOS PENETRANTES, por lo tanto si es necesario que el personal INGENIERO RESPONSABLE DE SOLDADURA cuente con dicha capacitación, POR TANTO , NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null